



AYUNTAMIENTO  
DE  
LOS BARRIOS  
(Cádiz)

## **ORDENANZA FISCAL N° 24, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.**

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 20 de dicha norma, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de Piscina Municipal, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 TRLRHL.

### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por parte del Ayuntamiento, del servicio de Piscina Municipal, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 TRLRHL.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

### **Artículo 4. Responsables.**

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 LGT.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 LGT.

### **Artículo 5. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:



AYUNTAMIENTO  
DE  
LOS BARRIOS  
(Cádiz)

ORDENANZA FISCAL Nº 24, REGULADORA DE LA TASA POR  
EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

**A) Usuarios individualmente considerados:**

1. Mayores de 15 años.

ABONOS				
Sábados y Festivos	Laborables	Mensual	Bimestral	Trimestral
3,16€	2,37€	51,42€	94,91€	138,42€

2. Menores de 15 años.

ABONOS				
Sábados y Festivos	Laborables	Mensual	Bimestral	Trimestral
2,76€	1,97€	27,69€	47,45€	71,18€

**B) Usuarios familiarmente considerados:**

ABONOS MENSUAL	
Matrimonio	79,09€
Por cada hijo menor de 18 años	15,82€

**Artículo 6. Beneficios fiscales.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

**Artículo 7. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo desde el momento de la



AYUNTAMIENTO  
DE  
LOS BARRIOS  
(Cádiz)

**ORDENANZA FISCAL Nº 24, REGULADORA DE LA TASA POR  
EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.**

entrada en las instalaciones de la piscina.

**Artículo 8. Liquidación e ingreso.**

La tasa se ingresará directamente en la taquilla de la piscina, entregándose al usuario un recibo que deberá conservar durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones, estando obligado a exhibirlo al personal municipal que lo requiera, como acreditación del pago.

**Artículo 9. Gestión del Servicio.**

El Ilmo. Ayuntamiento realizará directamente la prestación de los servicios a los que se refiere la presente Ordenanza u otorgará la concesión de los mismos a particulares o empresas, con sujeción a las prescripciones establecidas en los Reglamentos de Contratación, Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales.

**Artículo 10. Apertura y cierre.**

La fecha de apertura y cierre de la Piscina Municipal en cada temporada, así como el horario, lo fijará el Ayuntamiento.

**Artículo 11. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el Título IV LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 TRLRHL.

**Aprobación, publicación y entrada en vigor.**

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Cádiz nº 301, de fecha 31 de diciembre de 1998, entrando en vigor el día 1 de enero de 1999.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LOS BARRIOS  
(Cádiz)

**ORDENANZA FISCAL Nº 24, REGULADORA DE LA TASA POR  
EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.**

**Disposición final.**

Las modificaciones de la presente Ordenanza Fiscal, entrarán en vigor y serán de aplicación el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, del anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de las mismas, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**Modificaciones: Aprobación, publicación y entrada en vigor.**

1ª. Mediante acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de julio de 2000, publicándose el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Cádiz nº 236, de fecha 10 de octubre de 2000, entrando en vigor dichas modificaciones el día 11 de octubre de 2000.

2ª. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2001, publicándose el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Cádiz nº 289, de fecha 15 de diciembre de 2001, entrando en vigor dichas modificaciones el día 1 de enero de 2002.

3ª. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2005, elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y publicándose junto con el texto íntegro de las modificaciones mismas en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Cádiz nº 26, de fecha 8 de febrero de 2006, entrando en vigor dichas modificaciones el día 9 de febrero de 2006.

4ª. Mediante acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2011, una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el expediente tramitado y publicándose junto con el texto íntegro de las modificaciones en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Cádiz nº 117 de 22 de junio de 2011, entrando en vigor dichas modificaciones el día 23 de junio 2011.

En la Villa de Los Barrios, a 23 de junio de 2011.

**EL ALCALDE,**

**Fdo.: Jorge Romero Salazar.**